



RECONOCE AL FÚTBOL AMATEUR COMO UNA ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO AL TIEMPO QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, SEGURIDAD, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA.

Fundamentos.

Conforme informa la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, los inicios de la práctica del fútbol en Chile se dieron a fines del siglo XIX en la ciudad Puerto de Valparaíso, con motivo de la llegada de embarcaciones europeas, especialmente inglesas. Formados los primeros clubes, el 19 de junio de 1895 se registra como el día en que nació formalmente el fútbol amateur en nuestro país, pues con esa fecha se formó la primera Asociación de Clubes de Chile.

Más de un siglo después, el fútbol amateur se erige como una de las principales expresiones deportivas, sociales y culturales del país. Miles de clubes, deportistas, dirigentes y familias participan activamente en competencias organizadas a lo largo de todo el territorio nacional, convirtiendo al fútbol amateur en un espacio con un rol social fundamental, que integra vida comunitaria y promoción del deporte.

Lo anterior queda demostrado en que es un espacio que reúne a gran cantidad de personas, pues conforme datos de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA), se registran 993.383 personas, hombres y mujeres, que tienen la calidad de futbolistas amateur. A su vez, la ANFA está integrada por 15 asociaciones regionales (denominadas ARFA), que a su vez se forman por 328 asociaciones locales que agrupan a 3.716 clubes, lo que da cuenta de que la ANFA es la agrupación deportiva más grande del país. Al respecto se debe tener presente que el valor del trámite individual de jugador, lo que se denomina coloquialmente como "pase", fluctúa entre los \$17.000.- y el equivalente a tres veces ese valor, conforme lo estipula el Reglamento de la ANFA¹.

Sobre las virtudes del deporte comunitario, la evidencia internacional es clara en señalar que el deporte puede mermar factores de riesgo y fortalecer elementos protectores frente a la violencia, el delito y el consumo.

¹ Reglamento disponible en: <https://arfasexta.cl/arf6/Reglamento-ANFA-Digital.pdf>.



de sustancias, especialmente entre jóvenes. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha señalado expresamente que la participación en programas deportivos puede prevenir la victimización de jóvenes y su involucramiento en hechos de violencia y criminalidad, además de empoderarnos como agentes de cambio positivo dentro de sus comunidades².

En ese sentido, en contextos de vulnerabilidad social, esta dimensión preventiva adquiere una relevancia aún mayor, pues el club deportivo de barrio, la cancha y la competencia amateur suelen ser uno de los pocos espacios estables de contención, pertenencia y socialización positiva disponibles para las juventudes, lo que contribuye al desarrollo, la paz, la cohesión social y la generación de entornos seguros.

Así, en Chile, el fútbol amateur constituye mucho más que una actividad recreativa o competitiva. En miles de barrios y localidades representa un espacio de encuentro comunitario, de formación en disciplina, respeto y trabajo en equipo, y una alternativa concreta para que niños, niñas y jóvenes desarrollen proyectos de vida alejados de la violencia, el consumo problemático de drogas y la delincuencia. Allí donde el Estado no siempre logra satisfacer necesidades básicas, el fútbol amateur ha cumplido históricamente una función de integración, contención y organización barrial que resulta indispensable resguardar y no criminalizar.

La función social e interés público del deporte y en particular del fútbol amateur ha sido reconocida por el ordenamiento jurídico nacional a través de la ley N° 21.007 que estableció el Día Nacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, y la ley N° 21.457 que crea el Día Nacional del Futbolista y la Futbolista Amateur³.

Sin embargo, esa función social del fútbol amateur se ve amenazada cuando la violencia irrumpe en las canchas y en su entorno. Hemos sido testigos de cómo se han sucedido y agravado los episodios de violencia, evidenciando lo insuficiente de la legislación vigente respecto de medidas de prevención en materia de seguridad y asistencia médica en instancias competitivas de alta convocatoria. Lo que debería ser un espacio de integración, convivencia y desarrollo comunitario se transforma, en muchas

² Prevención del crimen a través del deporte. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Disponible en: <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/topics/crime-prevention-through-sports.html#:~:text=El%20deporte%20puede%20ser%20una,informaci%C3%B3n%20y%20descargar%20a%20publicaci%C3%B3n>.

³ Ley N° 21.007 que "Establece el 6 de abril de cada año como día nacional del deporte para el desarrollo y la paz", disponible en Biblioteca del Congreso Nacional: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1101587>. , ley N° 21.457 que "Establece el día nacional del futbolista y la futbolista amateur", disponible en Biblioteca de Congreso Nacional: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1178583>.



ocasiones, en un escenario de agresiones, amenazas e incluso homicidios. Cuando una cancha de barrio deja de ser un espacio seguro, no solo se pone en riesgo la integridad física de quienes participan en ella sino que se debilita todo el tejido social construido de su entorno, y se pierde además una herramienta comunitaria concreta de prevención del delito.

Esta situación encontró su punto cúlmine tras el homicidio del futbolista amateur Nicolás Vidal Faúndez, jugador del Club Estrella Roja de Valparaíso, ocurrido con fecha 1º de marzo de 2026 mientras se desarrollaba la Copa de Campeones en la comuna de San Antonio. "Nico" Vidal, era un joven de 30 años, padre de un hijo y una hija, trabajador portuario y vecino del Cerro La Loma de Valparaíso.

Asimismo, es de la máxima gravedad el que esto ocurra en un evento de una disciplina que históricamente ha sido un espacio de encuentro comunitario, familiar, de desarrollo e integración social, que reúne a familias con niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera de edad y personas con movilidad reducida, es decir, personas que son sujetos de especiales garantías por parte del Estado. A ese caso se suman otros episodios igualmente alarmantes ocurridos en la región: En junio de 2025 se viralizó un video de un partido amateur en la ciudad Quilpué en que un jugador portando un arma, amenazó a quienes se encontraban en la cancha; posteriormente, Carabineros confirmó la identificación de los involucrados, mientras el municipio anunció acciones judiciales y el club respectivo informó la expulsión del jugador. ⁴

En relación al aspecto normativo, la legislación vigente sólo se ocupa de regular un estatuto del fútbol profesional, que está regulado en la ley N°19.327 sobre Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional y en la Ley N° 20.019 sobre Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, no así del fútbol amateur.

Así las cosas, se puede afirmar con toda propiedad que el fútbol amateur en Chile no cumple con estándares mínimos de seguridad en los recintos, pues carece de protocolos unificados de prevención y actuación ante hechos de violencia, sistemas tecnológicos de apoyo para el control de acceso e identificación, mecanismos claros de fiscalización pública, ni transparencia respecto al financiamiento. En ese mismo sentido, la estructura organizativa del fútbol amateur funciona con autonomía

⁴ "Violencia en fútbol amateur: jugador saca arma y amenaza a oponentes en cancha de Quilpué". Biobio, 9 de junio de 2025. Se puede revisar en : <https://www.biobiochile.cl/noticias/biobiochile/videos/2025/06/09/violencia-en-futbol-amateur-jugador-saca-arma-y-amenaza-a-oponentes-en-cancha-de-quilpue.shtml>.



respecto de organismos de supervisión estatal, lo que ha generado vacíos normativos en materia de seguridad, rendición de cuentas, registros, financiamiento y protección de quienes participan en esta actividad.

Como consecuencia, el nudo crítico se traduce en que la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, al igual que las asociaciones regionales detentan gran autonomía tanto en la toma de decisiones que debieran ser técnicas, como en la administración de recursos, dejando espacios de opacidad que pueden ser permeables a hechos ilícitos, lo que no es aceptable en una actividad que ante todo debe democratizarse.

Esto refuerza la necesidad de que, independiente de las responsabilidades organizacionales, el Estado tiene el deber de reconocer el fútbol amateur como una actividad de interés público, promoviendo su desarrollo seguro y resguardando la integridad de deportistas, dirigentes, árbitros y espectadores. En ese sentido, entre otros aspectos es deseable que en el futuro se cree un Fondo de Apoyo a la Seguridad en el Fútbol Amateur, que sea administrado por el Ministerio del Deporte y esté destinado a la prevención de hechos de violencia y medidas de seguridad.

Por otra parte, producto de los hechos de violencia acontecidos en años anteriores, existen varias mociones parlamentarias que avanzan su tramitación en el Senado, sin embargo la mayoría se dirigen sólo al fútbol profesional, mientras que las que tratan el fútbol amateur no lo hacen desde una perspectiva integral ya que se restringen a un enfoque meramente criminógeno que no atiende a otras urgencias de la disciplina.

Por ello, en razón de los fundamentos esgrimidos, es indiscutible la necesidad de que nuestro ordenamiento cuente con un cuerpo normativo que regule el fútbol amateur desde una óptica integral, que lo entienda como una actividad de interés público por su rol social y valor histórico en las comunidades, alejado de criterios punitivistas que no previenen la violencia ni solucionan los problemas de fondo.

Idea matriz.

Crear un estatuto normativo autónomo, con un enfoque integral que reconozca al fútbol amateur como una actividad de interés público por su rol social y valor histórico en las comunidades, fundado en los principios de función social del deporte, respeto a los derechos de las personas, prevención social, seguridad y resguardo de los espacios deportivos, protección de niños, niñas y adolescentes, corresponsabilidad, transparencia, inclusión y no discriminación al tiempo que se crean



instrumentos como el Plan Nacional de Seguridad en el Fútbol Amateur y el Registro Nacional del Fútbol Amateur.

Lo anterior se plasma en cumplimiento de estándares de higiene y seguridad en los recintos, protocolos unificados de prevención y actuación ante hechos de violencia, así como sistemas tecnológicos de apoyo para el control de acceso o identificación.

POR TANTO, las diputadas y diputados firmantes, venimos a presentar el siguiente proyecto de ley:

I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a organizaciones que administren el fútbol amateur a nivel nacional, regional o local, así como a los torneos nacionales, regionales y locales.

Artículo 2. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto crear un estatuto normativo autónomo, con un enfoque integral que reconozca dicha actividad como de interés público. Este cuerpo de normas se basa en principios que iluminan la actividad; tiene instrumentos propios; contempla medidas de prevención de la violencia y seguridad; así como un régimen de responsabilidad y transparencia para los organizadores de eventos nacionales o regionales de fútbol amateur.

Artículo 3. Fútbol Amateur como actividad de interés público. El fútbol amateur será considerado de interés público por su rol social y valor histórico en las comunidades. El Estado podrá proponer las acciones que resulten necesarias y convenientes para promocionar el fútbol amateur como actividad, tal y como lo expresa el artículo 2 de la ley N° 19.712 del Deporte.

II. Principios Rectores.

Artículo 4. Función social del deporte. El fútbol amateur es una herramienta que tiene como fin la integración social, organización comunitaria y fortalecimiento del tejido barrial en el territorio nacional, además de una actividad recreativa o de competencia.



Artículo 5. Respeto a los derechos. El fútbol amateur se desarrollará con pleno respeto al legítimo ejercicio de derechos respecto de los deportistas, cuerpo técnico, socios, aficionados y comunidades.

Artículo 6. Prevención social. El fútbol amateur debe ser promovido como mecanismo de prevención social; pudiendo este ofrecer alternativas reales frente a la delincuencia, el consumo problemático de drogas y otras formas de exclusión.

Artículo 7. Seguridad y resguardo de los espacios deportivos. Los recintos y actividades vinculadas al fútbol amateur deberán contar con condiciones mínimas de seguridad para proteger la vida e integridad de quienes participan y asisten.

Artículo 8. Corresponsabilidad. La responsabilidad en la prevención de la violencia recaerá en la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, en las asociaciones regionales y las autoridades locales.

Artículo 9. Protección de niños, niñas y adolescentes. Toda actividad de fútbol amateur debe garantizar el respeto al Principio del Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes, durante todo el desarrollo de sus actividades.

Artículo 10. Transparencia. La Asociación Nacional de Fútbol Amateur y las asociaciones regionales deberán orientar su actuación conforme al principio de transparencia, promoviendo una gestión abierta, íntegra y accesible, que permita el conocimiento público de su funcionamiento, decisiones y uso de recursos.

Artículo 11. Inclusión y No Discriminación. Las asociaciones, clubes y otras organizaciones y entidades asociadas, deben asegurar que todas las personas sin discriminación por condición socioeconómica, género, edad, origen, orientación sexual, opinión política, convicciones religiosa u otro, puedan participar de y beneficiarse del fútbol amateur.

III. Instrumentos.



Artículo 12. Plan Nacional de Seguridad en el Fútbol Amateur. Habrá un Plan Nacional de Seguridad para el Fútbol Amateur, para encuentros nacionales, regionales o locales, que contemple entre otros aspectos:

1. Protocolos de seguridad obligatorios para torneos.
2. Evaluación de riesgo para partidos de alta convocatoria.
3. Coordinación con autoridades municipales y policiales.
4. Programas de prevención de violencia deportiva.

Artículo 13. Registro Nacional del Fútbol Amateur. La Asociación Nacional de Fútbol Amateur creará y administrará un Registro Nacional del Fútbol Amateur, que deberá ser informado semestralmente al Ministerio del Deporte, cuyo objetivo es que todos los clubes deportivos registren a todos sus deportistas, cuerpo técnico, socios y simpatizantes a través de una plataforma digital.

IV. Estándares de higiene y seguridad

Artículo 14. Responsabilidad. La Asociación Nacional de Fútbol Amateur y las asociaciones regionales, a través de sus representantes, serán los organismos responsables de adoptar medidas de prevención y sanción de hechos de violencia acontecidos en el contexto de torneos nacionales, regionales y locales. Del mismo modo, estarán obligados a denunciar hechos constitutivos de delitos.

Esta responsabilidad no será delegable ni transferible bajo ninguna circunstancia.

Artículo 15. Deber de información. Las asociaciones locales sólo tendrán el deber de informar a las autoridades correspondientes la realización de partidos de alta convocatoria, que se desarrollen en sus torneos ordinarios.

Artículo 16. Medidas de seguridad. La Asociación Nacional de Fútbol Amateur y las asociaciones regionales deberán garantizar el cumplimiento de medidas mínimas de seguridad, en torneos nacionales como regionales, las que se podrán incorporar en un Reglamento ; tales como:

1. Control de acceso a los recintos deportivos.
2. Presencia de personal responsable de seguridad en los eventos.
3. Identificar cuáles son los partidos de alta convocatoria e implementar detector de metales en sus accesos.
4. Protocolos de evacuación y emergencia.



5. Puertas diferentes habilitadas para cada barra.
6. En eventos de alta convocatoria, el recinto deportivo deberá contar con cámara de televigilancia.
7. Contar con insumos de primeros auxilios, incluido un Desfibrilador Externo Automático.
8. Presencia de al menos un profesional de la salud capacitado para asistir emergencias.
9. Registro básico de incidentes y sanciones deportivas.
10. Condiciones adecuadas de iluminación y delimitación del campo de juego, y;
11. Toda otra medida que se haga necesaria para esos efectos.

La Asociación Nacional o las asociaciones regionales según corresponda, deberán realizar una inspección previa en partidos de alta convocatoria que se enfocará en verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad contempladas en este artículo.

Artículo 17: Incorporación de tecnologías. La Asociación Nacional de Fútbol Amateur y las asociaciones regionales deberán de manera progresiva, contar con herramientas tecnológicas de apoyo a la seguridad, tales como:

1. Sistemas de registro digital de jugadores y delegaciones.
2. Sistemas de identificación de participantes.
3. Registro audiovisual en partidos de alta convocatoria.
4. Plataformas digitales para denuncias y reportes de incidentes.
5. Otros que surjan de la innovación.

V. Transparencia

Artículo 18. Obligación de transparencia. La Asociación Nacional de Fútbol Amateur y las asociaciones regionales deberán transparentar sus ingresos de la siguiente forma:

1. Informar el origen de sus fuentes de financiamiento, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo aportes provenientes de fondos estatales o de privados, sean socios o auspiciadores, así como derechos de transmisión y transferencia de jugadores.
2. Publicar de manera periódica y accesible al público, la información relativa a sus estados financieros que pueda ser conocida conforme a los límites legales y que estará a disposición del Ministerio del Deporte.



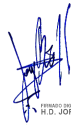
3. Confección de un libro de socios y un procedimiento de rendición de cuentas.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa a beneficio fiscal que se podrá incorporar a un Reglamento.-





FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME BASSA M.



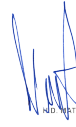
FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS CARVAJAL G.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS CUELLO P.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. NIDIA FERNANDEZ H.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MELLA A.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUTTI TEAO D.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN ZAMORA S.



FIRMANO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.

